

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00218](#)

Barranquilla D.E.I.P., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Liliana Ospino Jiménez, contra Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Mora Judicial Injustificada y Acceso a la Administración de Justicia.

Posteriormente, a través de un mensaje de electrónico manifiesta desistir de la presente acción de tutela, señalando que los hechos con los que fundamento la misma fueron superados.

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y los artículos 314 al 316 del C.G.P., da la oportunidad de solicitar el desistimiento de la acción Constitucional, en consecuencia, al manifestar la intención de no seguir con trámite de Constitucional y teniendo en cuenta a que los hechos con los que fundamento la misma no existen, razones por las cuales se accederá a la de la misma.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Aceptar el desistimiento de la acción de tutela interpuesta por la Sra. Liliana Ospino Jiménez, contra Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, por las razones expuestas.

Por Secretaría de esta Corporación Archívese la presente acción Constitucional.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6950026e8fe39f86e48438f04eb8ae1dcfa202d463d0e5f9cf2bcada06078a**

Documento generado en 27/04/2023 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>